
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO	
CONTRATO No:	5 - - - - 0 5 8
FECHA:	0 8 MAY 2017
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE DEMARCACIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN, CANECAS, PUNTOS ECOLÓGICOS, BATAS, BOTAS, GORROS CIRCULARES Y TAPABOCAS, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
CONTRATISTA:	OSTEOMATERIAL S.A.S
VALOR:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$57.039.800)

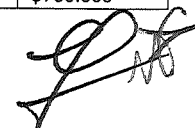
Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **LEODAVIS ROJAS QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.904.001 de Rio de Oro, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa OSTEOMATERIAL S.A.S identificada con NIT No. 900325997-8, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Orden Contractual**, teniendo en cuenta que: **1)** la UNIVERSIDAD, mediante estudio de conveniencia y oportunidad No. 335 del 12 de Abril de 2017, La Universidad Popular del Cesar, en cumplimiento de la actividad administrativa que desarrolla conforme a la Constitución y la Ley, para el normal desarrollo de sus actividades y ante la imperiosa necesidad de cumplir con requerimientos administrativos, acude a contratar el suministro de bienes y servicios en el contexto de cumplir con su objeto social; y en virtud de la autonomía universitaria y del carácter de la institución como ente universitario autónomo, consagrados en el Artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 006 de 1999, los contratos que suscriba la Universidad Popular del Cesar para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos se sujetan a las normas civiles y comerciales según la naturaleza de los contratos. En este entendido es importante



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
FECHA: 13/11/2009		

señalar que la función administrativa que constitucional y legalmente le corresponde desarrollar a la Universidad, se materializa a través de varias herramientas o procedimientos, entre otras, la contratación pública. En tal virtud se requiere de la contratación del suministro e instalación de señales de rutas de evacuación, así como la instalación de canecas de y puntos ecológicos para la disposición de los residuos sólidos de la institución entre otros elementos de Seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta que: El Decreto 1072 del 2015, en virtud a la facultad reglamentaria enunciada en su acápite de consideraciones, compiló normas de la misma naturaleza, entre ellas, las tratadas en el Decreto 1443 del 2014 sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST– y las incorporó en su texto. El artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 del 2015, la define como una disciplina de prevención de lesiones y enfermedades que se causen por el desempeño de las funciones laborales; también señala que son las acciones de protección y promoción de la salud laboral. El SGSST, Es un sistema que consiste en alcanzar el fin de la seguridad y salud en el trabajo, a través del desarrollo e implementación de políticas de control de riesgos laborales; usa elementos como, la planificación, evaluación, auditoría, control, evaluación y anticipación de riesgos. La Universidad Popular del Cesar cuenta con un Coordinador de SGSST que con el acompañamiento de los demás agentes que componen este sistema realizan evaluaciones periódicas relativas a la identificación, evaluación y valoración de los riesgos dentro de la institución. Teniendo en cuenta lo anterior, se hacen requerimientos de bienes y servicios con el fin de darle cumplimiento a las normas sobre el SGSST y especialmente para proteger la seguridad y salud de los trabajadores. Las partes acuerdan celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio de la presente Orden Contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE DEMARCACIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN, CANECAS, PUNTOS ECOLÓGICOS, BATAS, BOTAS, GORROS CIRCULARES Y TAPABOCAS, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la Orden Contractual:

NECESIDADES DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL								
Elemento	Tipo	Características	Dirección	Dirección	Cantidad	Dimensiones	Valor U.	Valor T.
Flechas	Pared	Acrílico de 5 ml	Derecha	---0---	160	30x15	\$25.000	\$4.000.000
Flechas	Pared	Acrílico de 5 ml	---0---	Izquierda	140	30x15	\$25.000	\$3.500.000
Escaleras	Pared	Acrílico de 5 ml	Bajando	Izquierda	54	25x13	\$16.800	\$907.200
Escaleras	Pared	Acrílico de 5 ml	Subiendo	Subiendo	26	25x13	\$16.800	\$436.800
Gabinete	Pared	Acrílico de 5 ml	Frontal	Frontal	28	25x13	\$25.000	\$700.000





UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1


PÁG.: 3 de 11

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL

058

Baños	Puertas M	Acrílico de 3 ml	Frontal	Frontal	22	20x13	\$25.000	\$550.000
Baños	Puertas H	Acrílico de 3 ml	Frontal	Frontal	22	20x13	\$25.000	\$550.000
Ascensores	Pared	Acrílico de 5 ml	Frontal	Frontal	46	20x13	\$25.000	\$1.150.000
Canecas	Piso	Plásticas con pedal (Roja). 15 LTS	Vertical	Vertical	28	35x35	\$26.700	\$747.600
Canecas	Piso	Plásticas con pedal (Verde) 15 LTS	Vertical	Vertical	28	35x35	\$26.700	\$747.600
Canecas	Piso	Plásticas con pedal (Azul) 15 LTS	Vertical	Vertical	28	35x35	\$26.700	\$747.600
Canecas	Piso	Plásticas con pedal (Blanca) 15 LTS	Vertical	Vertical	10	35x35	\$26.700	\$267.000
Puntos Ecológicos	Piso	Plásticas (Azul, Verde y Gris)	Vertical	Vertical	92	50 Lts 77x51	\$375.000	\$34.500.000
							SUBTOTAL	42.894.672
							IVA	5.909.128
							TOTAL	48.803.800
DOTACION PARA RECURSOS HUMANOS								
Elemento	Tipo	Características	---0---	Cantidad	Dimensiones	Valor U.	Valor T.	
Batas.	Blancas	Anti Fluído	Normal	54	Talla. M	\$41.800	\$2.257.200	
Batas.	Blancas	Anti Fluído	Normal	14	Talla. L	\$41.800	\$585.200	
Batas.	Blancas	Anti Fluído	Normal	16	Talla. S	\$41.800	\$668.800	
Batas.	Blancas	Anti Fluído	Normal	2	Talla. XL	\$41.800	\$83.600	
Botas	Blancas	Caucho	Normales	3	Talla. 42	\$50.000	\$150.000	
Botas	Blancas	Caucho	Normales	2	Talla. 40	\$50.000	\$100.000	
Botas	Blancas	Caucho	Normales	1	Talla. 44	\$50.000	\$50.000	
Gorros Circulares	Verdes	Tipo Oruga	Normales	30	Cajas x 100	\$30.000	\$900.000	
Tapabocas	Azules	Desechables	Elástico	34	Cajas x 100	\$21.000	\$714.000	
							SUBTOTAL	5.203.203
							IVA	305.597
							TOTAL	5.508.800
DOTACION DIFERENTES COMITES								
Elemento	Tipo	Características	---0---	Cantidad	Dimensiones	Valor U.	Valor T.	
Chalecos Tipo Periodista	Caquis.	Drill	4 Bolsillos	4	Talla . M	\$45.700	\$180.000	


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
			VERSIÓN: 1	
	ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 4 de 11	
			FECHA: 13/11/2009	

Chalecos Tipo Periodista	Caquis.	Drill	4 Bolsillos	4	Talla . L	\$45.700	\$180.000
Chalecos Tipo Periodista	Caquis.	Drill	4 Bolsillos	4	Talla . S	\$45.700	\$180.000
Chalecos Tipo Periodista	Caquis.	Drill	4 Bolsillos	4	Talla . XL	\$45.700	\$180.000
Chalecos Tipo Periodista	Caquis.	Drill	4 Bolsillos	4	Talla . XXL	\$45.700	\$180.000
Botas Altas	Blancas	Caucho	Normales	2	Talla . 40	\$50.000	\$100.000
Botas Altas	Blancas	Caucho	Normales	1	Talla . 44	\$50.000	\$50.000
Gorros Circulares	Verdes	Tipo Oruga	Normales	30	Cajas x 100	\$20.000	\$600.000
Tapabocas	Azules	---0---	Elástico	34	Cajas x 100	\$17.800	\$605.200
Gorras Distintivas	Negras	---0---	---0---	16	Universal	\$15.500	\$248.000
Botiquines Tipo Canguro	Negros	---0---	---0---	8	Medianos	\$28.000	\$224.000
						SUBTOTAL	2.510.824
						IVA	216.376
						TOTAL	2.727.200

	VALOR 1	48.803.800
	VALOR 2	5.508.800
	VALOR 3	2.727.200
	TOTAL	57.039.800

CLAUSULA TERCERA: -VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente Orden Contractual es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$57.039.800)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la Orden Contractual en moneda nacional, en un solo pago del 100%, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, y entrega de la constancia de cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Orden Contractual, sin que el monto total exceda la cuantía total de la Orden Contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Universidad pagará el valor de la Orden Contractual, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el día de la facturación de la Orden Contractual, sin que el valor facturado, sobrepase el




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 5 de 11 FECHA: 13/11/2009

- 058

presupuesto oficial estimado para la presente contratación. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la Orden Contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única, anotación en el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del contrato, por parte de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD: **1)** Suministrar los elementos requeridos por la Universidad, y ofertados en la propuesta, con las más altas calidades, en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. **2)** Suministrar los insumos requeridos acorde con las cantidades y calidades exigidas. **3)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la ORDEN CONTRACTUAL el Supervisor haga al CONTRATISTA. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. **7)** Legalizar la ORDEN CONTRACTUAL dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **6)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la ORDEN CONTRACTUAL y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **8)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente Orden Contractual la UNIVERSIDAD se obliga a: **1)** Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Orden Contractual y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las consultas que presente el




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
FECHA: 13/11/2009		

058

CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **7)** Certificar la ejecución de la Orden Contractual dentro de las condiciones exigidas. **8)** Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. **9)** Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la Orden Contractual. **10)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente Orden Contractual para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la Orden Contractual hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la Orden Contractual o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** Los gastos que genera la presente Orden Contractual se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2017, lo cual se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2017010540** del 19 de Abril de 2017, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$57.039.800)** **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

058

adquirido en la ORDEN CONTRACTUAL; b) **CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía del veinte (20%) del valor del CONTRATO y con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión de la presente Orden Contractual, se efectuará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. **2)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **3)** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la Orden Contractual **4)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **6)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Proyectar, el Acta de Liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la Orden Contractual mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.


CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.- Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- LA presente Orden Contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL


058



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 9 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

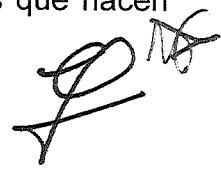
CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza de la presente Orden Contractual, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta Orden Contractual no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente Orden Contractual, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente Orden Contractual, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier vigilante que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas, o que no guarde el respeto debido al personal de la




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 10 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.**- El *CONTRATISTA* no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente Orden Contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la Orden Contractual y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la Orden Contractual y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la Orden Contractual en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el *CONTRATISTA* podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la Orden Contractual; en este evento, se ordenara la liquidación de la Orden Contractual y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la Orden Contractual en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del *CONTRATISTA*. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del *CONTRATISTA*. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del *CONTRATISTA* que afecten de manera grave el cumplimiento de la Orden Contractual. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los términos y condiciones expresados en la presente Orden Contractual, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos de la Orden Contractual deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer la Orden Contractual. Son documentos que hacen

058



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 11 de 11
		FECHA: 13/11/2009

- 058

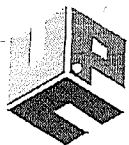
parte integral de esta Orden Contractual los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la Orden Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de esta Orden Contractual las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente Orden Contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los **08 MAY 2017**


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
 La Universidad


LEODAVIS ROJAS QUINTERO
 Representante Legal

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Juridica
 Proyecto: Unidad de Contratación M.C

A



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD

No. DE ORDEN CONTRACTUAL - 058 del 08 MAY 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 335 -12/04/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010540 DE 19/04/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE DEMARCACIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN, CANECAS, PUNTOS ECOLÓGICOS, BATAS, BOTAS, GORROS CIRCULARES Y TAPABOCAS, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.		
TERCERO	OSTEOMATERIAL S.A.S	
NIT	900325997-8	
VALOR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$57.039.800)	\$57.039.800

Atentamente,

CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ
Rector

119/22



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010654

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212040720	2040720	IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PROPIOS	2017010540

LA SUMA DE \$ 38,529,062.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.335 VAD - SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE SEÑALES DE DEMARCACIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN,

NUMERO: OrdenNo.058 A NOMBRE DE: OSTEOMATERIAL S.A.S
C.C. O NIT: 900325997

OBJETO Orden Contractual No.058 del 08 de mayo de 2017. Cuyo objeto es Suministro de Instalación de señales de demarcación de rutas de evacuación, canecas, puntos ecológicos, batas, botas, gorros, circulares y tapabocas con el fin de darle cumplimiento a los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. Término de ejecución treinta (30) días.

Se expide en VALLEDUPAR a los 10 dias del mes de Mayo de 2017

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 153.502 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010654

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020910	2020910	SGSST SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PROPIOS	2017010540

LA SUMA DE \$ 9,839,842.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.335 VAD - SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE SEÑALES DE DEMARCACIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN,

NUMERO: OrdenNo.058

A NOMBRE DE: OSTEOMATERIAL S.A.S

C.C. O NIT: 900325997

OBJETO Orden Contractual No.058 del 08 de mayo de 2017. Cuyo objeto es Suministro de Instalación de señales de demarcación de rutas de evacuación, canecas, puntos ecológicos, batas, botas, gorros, circulares y tapabocas con el fin de darle cumplimiento a los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. Término de ejecución treinta (30) días.

Se expide en VALLEDUPAR a los 10 dias del mes de Mayo de 2017

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 39.202 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010654

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020620	2020620	IMPRESOS Y PUBLICACIONES PROPIOS	2017010540

LA SUMA DE \$ 8,899,054.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.335 VAD - SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE SEÑALES DE DEMARCACIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN,

NUMERO: OrdenNo.058

A NOMBRE DE: OSTEOMATERIAL S.A.S

C.C. O NIT: 900325997

OBJETO Orden Contractual No.058 del 08 de mayo de 2017. Cuyo objeto es Suministro de Instalación de señales de demarcación de rutas de evacuación, canecas, puntos ecológicos, batas, botas, gorros, circulares y tapabocas con el fin de darle cumplimiento a los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. Término de ejecución treinta (30) días.

Se expide en VALLEDUPAR a los 10 días del mes de Mayo de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 35.454 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).